



OFICIO N°1200/141/2017

ANT: REF N° 194.589/17, que incide en el Oficio N° 7793, de fecha 30 de junio de 2017, de la Contraloría General de la República.

MATERIA: Informa.

MAIPÚ, 25 JUN. 2017

A: **IVÁN MILLÁN FUENTES**
JEFE UNIDAD JURÍDICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

DE: **JAIME GONZÁLEZ KAZAZIAN**
DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

Se ha recibido el Oficio del antecedente, relativo a la presentación efectuada por [REDACTED] en virtud de la cual denuncia que se ha incumplido el artículo 79, letra II), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Con el objeto de responder derechamente dicha presentación se informa:

En primer término es dable señalar que efectivamente la señora Alcaldesa de esta Ilustre Municipal, realizó un viaje al extranjero. El motivo del viaje se debió a que recibió una invitación, por parte del Gobierno de Corea del Sur, para conocer los sistemas y metodologías empleados por la empresa pública K Water, relacionados con la purificación del agua mediante nanotecnología, dependiente del Ministerio de la Tierra de Corea del Sur.

Para realizar dicho viaje, la señora Alcaldesa, hizo uso de la facultad que otorga el artículo 109 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, para solicitar permisos sin goce de remuneraciones, hasta por un plazo de tres meses en cada año calendario. Dicho permiso consta en el Decreto Alcaldicio N° 1597, de fecha 23 de junio de 2017, por lo que implica que la señora Alcaldesa ha viajado por sus propios medios y no ha hecho uso y goce de sus días administrativos ni viáticos, no arrojándole gasto alguno al Municipio.

Además es preciso indicar, que la naturaleza de este viaje fue de interés particular para dicha autoridad, toda vez, que este tenía por objeto de interiorizarse sobre nuevas metodologías y sistemas relacionados con la purificación del agua.

Al respecto, debemos tener presente que el artículo 79, letra II), de la Ley N° 18.695, dispone, en lo que interesa, que al concejo le corresponde autorizar los cometidos del alcalde y de los concejales que se signifique ausentarse del territorio nacional, debiendo incluirse un informe de esos cometidos y su costo en el acta del concejo.

En relación a lo sostenido, es necesario precisar, primeramente, que conforme a las normas de interpretación jurídica del Código Civil, específicamente su artículo 19, debemos darle a la expresión "cometidos" el sentido natural y obvio.

Es así que, conforme lo dispone el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, la palabra "cometidos" es comprensiva a todo encargo, lo que importa excluir una invitación realizada por el Gobierno de Corea del Sur para la señora Alcaldesa a título personal. En el mismo sentido la Contraloría General de la República, por medio de su jurisprudencia administrativa, entre otros, dictamen N° 85.335, de 2016, ha entendido por cometido como todo encargo.

Por lo anteriormente expuesto, es dable concluir que el viaje que realizó la señora Alcaldesa a Corea del Sur se ajustó a la legalidad imperante y que resulta improcedente sostener que la señora Alcaldesa debió contar con la autorización del concejo para realizar un viaje a título personal, el que además fue realizado durante un permiso sin goce de sueldo.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



J. González Kazazian
JAIME GONZÁLEZ KAZAZIAN
DIRECTOR ASESORIA JURÍDICA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

Firma por delegación de facultades otorgadas mediante Decreto Alcaldicio N° 4182 DAP, de fecha 09 de diciembre del año 2016, de la I. Municipalidad de Maipú.

JG

Distribución:
➤ Destinataria;
➤ Archivo.
P: 1552446